

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2025- GDE-MPLP/TM

Tingo María, 11 de julio de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°202517281 de fecha 16 de junio de 2025, presentado por la Sra. **BARRUETA ROJAS MARIELENA MARINA**, identificada con DNI N°77012466, quien solicita Licencia de Funcionamiento de Venta al por mayor de abarrotes y bebidas denominado **“DISTRIBUIDORA DESTAPALA”**, ubicado en **AV. UCAYALI N°762**.

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, señala en el **Artículo 3°. Licencia de funcionamiento**. “La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas”. “En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos”. Asimismo, **Artículo 4°. Sujetos obligados**. “Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades”.

Mediante Expediente Administrativo N°202517281 de fecha 16 de junio de 2025, la Sra. **BARRUETA ROJAS MARIELENA MARINA**, identificada con DNI N°77012466, solicita Licencia de Funcionamiento de Venta al por mayor de abarrotes y bebidas denominado **“DISTRIBUIDORA DESTAPALA”**, ubicado en **AV. UCAYALI N°762**, Adjuntando: **Formato 1.** Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, **Anexo 1.** Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, **Anexo 2.** Información proporcionada por el solicitante para determinar el nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, **Anexo 3.** Reporte del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, **Anexo 4.** Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en las edificaciones. Además, adjunta reporte de ficha RUC, copia de certificado de operatividad de servicio de mantenimiento y recarga de extintores contra incendios y croquis de ubicación.

Mediante INFORME N°581-2024-MCP-ACDE-MPLP/TM de fecha 18 de junio del 2025, el Subgerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario, señala que la solicitud tramitada por la Sra. **BARRUETA ROJAS MARIELENA MARINA**, identificada con DNI N°77012466, sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Para Venta al por mayor de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PAG. 2. RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2025-GDE-MPLP/TM

abarrotes y bebidas denominado "**DISTRIBUIDORA DESTAPALA**", ubicado en **AV. UCAYALI N°762**, no guarda relación o no corresponde al giro o actividad económica que realiza, así mismo el establecimiento se ubica físicamente a 20 metros lineales de la puerta de entrada de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO y a menos de 50 metros lineales del límite de propiedad de la I.E N°32262 – LEONCIO PRADO GUTIERREZ, por lo que según la Ley N°28681 que regula la COMERCIALIZACION EL CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por lo que se **CONCLUYE**: no se otorgara a ningún establecimiento que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de **toda graduación** y se encuentren en locales situados a **menos de 100 metros de Instituciones Educativas**, razón por el cual es **IMPROCEDENTE** su petición .

Mediante **INFORME N°306-2025-SDELYCS-MPLP/TM** de fecha 19 de junio de 2025, el Subgerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario, señala que la solicitud tramitada por la Sra. **BARRUETA ROJAS MARIELENA MARINA**, identificada con DNI N°77012466, sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Para Venta al por mayor de abarrotes y bebidas, denominado "**DISTRIBUIDORA DESTAPALA**", ubicado en **AV. UCAYALI N°762**, previo a los documentos adjuntados el establecimiento se ubica físicamente a 20 metros lineales de la puerta de entrada de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO y a menos de 50 metros lineales del límite de propiedad de la I.E N°32262 – LEONCIO PRADO GUTIERREZ, por lo que según la Ley N°28681 que regula la COMERCIALIZACION EL CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, **CONCLUYE**: para la comercialización de bebidas alcohólicas de **toda graduación** los establecimientos deben de encontrarse situados a **más de 100 metros de Instituciones Educativas**, razón por el cual es **IMPROCEDENTE** su petición por las razones expuestas.

Que, mediante Carta Externa N°016-2025-GDE-MPLP/TM el 20 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico da a conocer a la Sra. **BARRUETA ROJAS MARIELENA MARINA**, identificada con DNI N°77012466, que su establecimiento comercial la actividad económica consignado en el **CHU-4630** el establecimiento de giro de **VENTA AL POR MAYOR DE ABARROTES Y BEBIDAS**, se encuentra a **menos de 100 metro de Instituciones Educativas**, así mismo en ese sentido estando a los documentos señalados líneas arriba se declara su solicitud de Licencia de Funcionamiento **IMPROCEDENTE** por la razones antes expuestas.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificatorias y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de Venta al por mayor de abarrotes y bebidas, denominado "**DISTRIBUIDORA DESTAPALA**", ubicado en **AV. UCAYALI N°762**, tramitado por la Sra. **BARRUETA ROJAS MARIELENA MARINA**, identificada con **DNI N°77012466**, mediante Expediente Administrativo N°202517281 de fecha 16 de junio de 2025. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Económico

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PAG. 3. RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2025-GDE-MPLP/TM

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo con las formalidades de ley a la interesada, para su conocimiento.

TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Jose Luis Huaynates Natividad
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

